

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

QUINTA VISITADURIA REGIONAL Acuerdo de admisión y calificación

En la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza; a 04 de enero de 2021. -----

Se tiene por recibida la queja presentada por el C. [REDACTED] la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su perjuicio, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud de que se atribuyen a elementos de la **Policía Municipal de Jiménez, Coahuila**. Regístrese en el libro de gobierno de este Organismo bajo el número que estadísticamente le corresponde. La presunta violación a Derechos Humanos consiste en Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública. De conformidad con lo que establecen los artículos 107, 118 al 123 de la Ley de este Organismo, es procedente dar a conocer la queja planteada a la autoridad señalada como presunta responsable. Infórmesele sobre la admisión de la misma y de que este Organismo inicia su intervención, y con el fin de darle mayor celeridad y que se puedan resarcir las presuntas violaciones a derechos humanos, propóngase a las autoridad señalada la conciliación consistente en que, "tener un dialogo con el superior de la autoridad Policía Municipal de Jiménez, Coahuila, para explicar que no tiene la solvencia económica para pagar la cantidad de treinta mil pesos por concepto de pago por las infracciones de exceso de velocidad y poner en riesgo a terceras personas y que además le parece excesivo ese pago, así como se considere su situación económica actual." disponiendo del término de **24 horas**, contadas a partir en que reciba la notificación del presente proveído, para que den contestación por escrito e informen si acepta la conciliación que se le propone, y en caso afirmativo, remitan en su momento las pruebas que acrediten su cumplimiento. Así como en caso de no aceptar la conciliación, rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que se le atribuyen, dentro del mismo término señalado, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos esenciales de información que se consideren necesarios, para tal efecto, acompáñesele copia del escrito de queja y prevéngasele que la falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario. Dígase al quejoso que la presentación de la misma no perjudica el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad, y que las actuaciones por parte de esta Comisión son completamente gratuitas, y que para el trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante profesional. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 19,